



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA




La Paz, 11 de octubre de 2023
P. N° 897/2022-2023

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente.-

Hermano Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión, de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente, me permito remitir a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley N° 492/2022-2023, que "Declara feriado departamental el 11 de octubre de cada año, conmemorando la gloriosa Batalla de Bahía del 11 de octubre de 1902, en el Departamento de Pando".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Dip. Jerges Mercado Suárez
**PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Adj. Lo indicado
CBC/jlna.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA

PROYECTO DE LEY N° 492/2022-2023

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY QUE DECLARA FERIADO DEPARTAMENTAL EL 11 DE OCTUBRE DE CADA AÑO CONMEMORANDO LA GLORIOSA BATALLA DE BAHÍA DEL 11 DE OCTUBRE DE 1902, EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO

ARTÍCULO 1. (DECLARACIÓN DE FERIADO DEPARTAMENTAL). I. La presente Ley tiene por objeto, declarar el 11 de octubre de cada año, como feriado departamental, conmemorando la gloriosa Batalla de Bahía del 11 de octubre de 1902, con la suspensión de actividades laborales en todas las instituciones públicas y privadas en el Departamento de Pando.

II. Las instituciones del sector privado, deben adecuar la presente disposición por acuerdo entre partes.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad, fomentar el espíritu patriótico y revalorizar la gloriosa Batalla de Bahía, instituyendo feriado departamental, para fomentar la participación plena de la población en los actos cívicos oficiales e incentivar a visitar los monumentos históricos y atractivos turísticos.

ARTÍCULO 3. (EMBANDERAMIENTO). Se dispone el embanderamiento obligatorio con los símbolos patrios y la bandera del Departamento de Pando, en todas las entidades públicas, privadas, viviendas, centros educativos y establecimientos comerciales, en conmemoración de la gloriosa Batalla de Bahía del 11 de octubre de 1902.

ARTÍCULO 4. (COORDINACIÓN). El Órgano Ejecutivo, a través de los ministerios correspondientes, en coordinación con las entidades territoriales autónomas del Departamento de Pando, quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente ley.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADA(O) SECRETARIA(O)

Dip. Jose Maldonado Gernio
TERCER SECRETARIO
CAMARA DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CBC/jlna.